RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 046-2025-UNACH

Chota, 14 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 405-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 14 de abril del 2025; la Carta N° 625-2025-UNACH-SG, de fecha 14 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1298, de fecha 14 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS"

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:
(...)
d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Articulo I. Concepto de acto administrativo, I. I. "Son *actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de situación concreta*";

Que, según el Sub numeral I. I del artículo IV del Título Preliminar del TIJO de la Ley N° aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio Legalidad, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";*

Que, el artículo 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece que, *"el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; por lo que procede formalizar lo solicitado por el área usuaria y el área de contrataciones*". Asimismo, el artículo 21° del referido marco normativo, señala que, *"la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromiso internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública*";

Que, de conformidad con el numeral 41. I del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EE respecto a los requisitos para convocar, en concordancia con la norma citada en el párrafo precedente, señala que; "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento*";

Que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Al respecto, *el Artículo 42° del citado Reglamento, establece: "42. I. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que*

respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento el área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, 9/ incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". "42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo". "42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de ras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las edificaciones técnicas de los equipos requeridos: e) En el caso de ejecución de obras, sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso: f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando responda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando responda: h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de -zar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente: l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 43. I del artículo 43° del referido Reglamento, establece lo siguiente: *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".* De igual modo, el numeral 43.2 señala: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. <u>El órgano encargado de las contrataciones tiene a su car o la Subasta Inversa Electrónica</u> la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En fa Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (…)"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 045-2025-UNACH-SG, de fecha 11 de abril del 2025, se aprueba, la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional A de Chota, Versión N° 2, incluyéndose el siguiente procedimiento:

N° ITEM	DETALLE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	FTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA)	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/. 328,530.00 (TRECIENTOS	Recursos ordinarios

	PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNACH PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025 POR UN PERIODO DE 30 DÍAS		VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)	

Que, mediante Informe N° 405-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 14 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento hace llegar informe al director de la Dirección de Administración, de la solicitud de aprobación de expediente de contratación y para el servicio de alimentación desayuno, almuerzo y cena para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el año académico por un periodo de 30 días. En concordancia con el artículo 42.3 del D.S N° 344-2018 EF, Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, señala que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna", por ende la Unidad de Abastecimiento es responsable de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), a fin de proceder a la convocatoria en el SEACE, según el siguiente detalle:

Documento de requerimiento	CARTA N°027-2025-UNACH/DBU-SCU
Procedimiento de selección	Contratación Directa N°02-2025-UNACH
N° inclusión en el PAC	03
Objeto de la contratación	Servicio general
Denominación de la contratación:	Contratación del Servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNACH para el año académico 2025 por un periodo de 30 días
Valor referencial	S/.328,530.00
FTE. De financiamiento	00 RECURSOS ORDINARIOS

Así mismo, de conformidad con el artículo 43.2 del reglamento de la Ley Contrataciones con el Estado, establece que, "*Para la Licitación Pública el concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (…);* se solicita designe al OEC para la conducción del procedimiento hasta la culminación de acuerdo a lo establecido del procedimiento de selección. En ese sentido, teniendo en cuenta que la contratación cuenta con requerimiento, valor estimado certificación presupuestal e inclusión al Plan Anual de Contrataciones del 2025, estando CONFORME a la normatividad de La Ley de Contrataciones del Estado y a la aprobación del área usuaria, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 625-2025-UNACH-SG, de fecha 14 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración hacer llegar al presidente de la Comisión Organizadora , la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del órgano encargado, para el servicio de alimentación desayuno, almuerzo y cena para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma

de Chota, para el año académico 2025, por un periodo de 30 días, a fin de proceder a la convocatoria a través del SEACE;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1298, de fecha 14 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la oficina de Secretaría General, la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del órgano encargado, para el servicio de alimentación desayuno, almuerzo y cena para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por un periodo de 30 días, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de contratación directa N°02-2025-UNACH, para el servicio de alimentación desayuno, almuerzo y cena para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por un periodo de 30 días, por el monto de S/ 328,530.00 (Trecientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el siguiente detalle:

Documento de requerimiento	CARTA N°027-2025-UNACH/DBU-SCU
Procedimiento de selección	Contratación Directa N°02-2025-UNACH
N° inclusión en el PAC	03
Objeto de la contratación	Servicio general
Denominación de la contratación:	Contratación del Servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la UNACH para el año académico 2025 por un periodo de 30 días
Valor referencial	S/.328,530.00
FTE. De financiamiento	00 RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la Unidad de Abastecimiento como Órgano Encargado de Contrataciones para el servicio de alimentación desayuno, almuerzo y cena para estudiantes beneficiarios del comedor universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; así mismo, llevar a la conducción del presente procedimiento de selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; así mismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al jefe de la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en las plataformas del SEACE

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados de las instancias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
SECRETARÍA GENERAL
UNACH

Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA